JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

1. Agréguese a las diligencias la comunicación remitida al correo institucional el 11 de enero del año en curso, por parte del pagador del demandado y póngase en conocimiento de los interesados.

1.1. Por lo anterior, OFÍCIESE al pagador aclarando que se deben realizar dos consignaciones, una correspondiente al valor de la cuota alimentaria y el excedente corresponde a la obligación que se ejecuta, tal y como se dispuso en el auto que libro mandamiento de pago.

2. En esos términos, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación notificando en debida forma al ejecutado.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 53 de 28/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80d163c733dbe63d3a667fc95b7e2040fa9ac80e336ac7e330cfb65fac82884**
Documento generado en 27/03/2023 11:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica